



Sesión número: CPPP/15/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas, del día Jueves veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del primer nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Freddie Delfin Avendaño, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada



uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cinco Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.-----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron cinco dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al primer dictamen, por acuerdo tomado el 5 de Julio del año 2017, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 677, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 27 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, en donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, se autorice el



Gobierno del Estado para que a través de la Secretaria de Finanzas, la asignación y ministración del recurso económico al Municipio que represento de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$14,999.40 (Catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), de acuerdo a la sentencia de fecha siete de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 166/2016 del índice de la Cuarta Sala de Primera Instancia del Tribunal de los Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, antes 156/2011 del Segundo Juzgado de Primera Instancia, a favor de la ciudadana LUCIA QUINTERO VALOR.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO: Que mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1800/2017, de fecha 5 de julio del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 677 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito de fecha 27 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, en donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice el Gobierno del Estado para que a



través de la Secretaria de Finanzas, la asignación y ministración del recurso económico al Municipio que represento de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$14,999.40 (Catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), de acuerdo a la sentencia de fecha siete de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 166/2016 del índice de la Cuarta Sala de Primera Instancia del Tribunal de los Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, antes 156/2011 del Segundo Juzgado de Primera Instancia, a favor de la ciudadana LUCIA QUINTERO VALOR.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente y documento citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente 677, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado el escrito de fecha 27 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, en donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice el Gobierno del Estado para que a través de la Secretaria de Finanzas, la asignación y ministración del recurso económico al Municipio que represento de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$14,999.40 (Catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), de acuerdo a la sentencia de fecha siete de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 166/2016 del índice de la Cuarta Sala de Primera Instancia del Tribunal de los Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, antes 156/2011 del Segundo Juzgado de Primera Instancia, a favor de la ciudadana LUCIA QUINTERO VALOR.-----

TERCERO: Del estudio y análisis al expediente número 677 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII Legislatura



Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que expresamente los Artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 23 de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca, en donde se establece que las Participaciones, Aportaciones y sus accesorios que reciban los Municipios, son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, ni gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a un mecanismo de fuente de pago, salvo lo que disponen el Artículo 4-A fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, que este autorizado por el Poder Legislativo del Estado e inscrita en el Registro de Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

CUARTO.- Es de destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar por con, incluyendo las Participaciones y Aportaciones así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la



previsión económica para hacer frente al pago de los citados laudos, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2020. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. -----

QUINTO.- En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los preceptos legales ya citados, son para el Ayuntamiento del Municipio, pues este tiene facultades para la administración y manejo de su presupuesto público y su hacienda pública y no la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quien de emitir un decreto para autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaria de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES HASTA POR UN MONTO DE



\$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.) violentaría el orden Constitucional.-----

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.-----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**-----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su



conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.---

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SÉPTIMO.- Se da atención y seguimiento al requerimiento hecho mediante oficio TJAO/4o.SU/232/2019, de fecha 19 de Junio del 2019, suscrito por el Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Presidencia de esta Comisión Permanente, informe la fecha en que convocará a los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIV Legislatura Constitucional.-----

OCTAVO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaria de Finanzas, se asignen y ministren recursos adicionales del Fondo General de Participaciones, al Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, por la cantidad de \$14,999.40 (catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 m.n.), para cumplir con la obligación de la sentencia emitida en el expediente 166/2016, por la Cuarta Sala de Primera Instancia del



Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado; y, como consecuencia, se ordena el archivo del expediente 677 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Se declara improcedente autorizar al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaria de Finanzas, se asignen y ministren recursos adicionales del Fondo General de Participaciones, al Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, por la cantidad de \$14,999.40 (catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 m.n.), para cumplir con la obligación de la sentencia emitida en el expediente 166/2016, por la Cuarta Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado. -----

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 677 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.-----

- ----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Respecto al segundo dictamen, Por acuerdo tomado en sesión de fecha 23 de Agosto del año 2017, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 742 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

- ----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2330/2017, de fecha 23 de Agosto del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 742 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio JAESPO/SGA/2051/2017, en donde comunica y notifica con fundamento en el



Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º. de la Ley de Bienes perteneciente al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a fin de que a solicitud del H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, analice la procedencia de una partida especial presupuestal que cubra el convenio del día 16 de Abril del 2013. -----

SEGUNDO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el oficio indicado en el punto anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: El expediente 742 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del



Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio JAESPO/SGA/2051/2017, en donde comunica y notifica con fundamento en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6°. de la Ley de Bienes perteneciente al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a fin de que a solicitud del H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, analice la procedencia de una partida especial presupuestal que cubra el convenio del día 16 de Abril del 2013. -----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 742 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y



extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.-----

CUARTO.- Ahora bien, en relación al Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades



correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y **Presidente Municipal**, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, donde se establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, al Ayuntamiento, este, deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

QUINTO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.-----



Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.-----

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, ya no podrá solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.-----

SEXTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTMO esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente atender el comunicado y notificación por parte de la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, relativo al expediente 166/2012 acumulado 181/2014, promovido por Antonio Pérez Niño y Otros, toda vez que el H. Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etna, Oaxaca; no ha hecho solicitud alguna a este H. Congreso del Estado; ni este Congreso del Estado tiene facultades Constitucionales y legales expresas para autorizar partidas presupuestales a los Municipios del Estado, en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 742 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.-----

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTMO se ordena el archivo del expediente: 742 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca; -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTMO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que es improcedente atender el comunicado y notificación por parte de la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca,



relativo al expediente 166/2012 acumulado 181/2014, promovido por Antonio Pérez Niño y Otros, en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 742 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

En relación al tercer dictamen, por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por el Diputado Pável Meléndez Cruz integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----



----- ANTECEDENTES. -----

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Ciudadano Diputado Pável Meléndez Cruz integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, presentó ante el pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, la *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, CONSIDERE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS POR LOS SISMOS DEL 7, 19 y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE SE EJERZAN DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL PRESIDENTE ELECTO, ASI COMO UNA PARTIDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PATRIMONIAL.*-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./043/2018, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

3.- En consecuencia, para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo suscrito por el ciudadano Diputado Pável Meléndez Cruz, en el cual EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, CONSIDERE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS POR LOS SISMOS DEL 7, 19 y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE SE EJERZAN DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL PRESIDENTE ELECTO, ASI COMO UNA PARTIDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PATRIMONIAL, Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso



del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ, en su carácter de Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60, fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a consideración la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, CONSIDERE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS POR LOS SISMOS DEL 7, 19 y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE SE EJERZAN DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL PRESIDENTE ELECTO, ASI COMO UNA PARTIDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PATRIMONIAL, al tenor de las siguientes:-----



----- "CONSIDERACIONES" -----

Durante el mes de septiembre de 2017 se presentaron en nuestro país, diversos movimientos telúricos de magnitud considerable, 8.2 y 7.1 grados Richter, el primero de ellos se presentó el 7 de septiembre en el que se consideró el mayor sismo presentado en casi una década en México, incluso superior al devastador sismo de 1985 El segundo, un sismo atípico, presentado el 19 de septiembre, que tuvo como epicentro al municipio de Axochiapan, Morelos, con una magnitud superior a los 7 grados Richter.-----

Los resultados de ambos episodios sísmicos fueron devastadores, con especial afectación en entidades como la nuestra, lo que desafortunadamente ha provocado mayor desigualdad, en una entidad en la que es considerada, según diversos indicadores económicos, como una con los mayores índices de pobreza. La Comisión Estatal de Vivienda (Cevi) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) señalaron que en nuestro estado fueron afectadas 63 mil 634 viviendas; de ellas 36 mil 826 presentaron daño parcial, mientras que 26 mil 808 fueron destruidas totalmente por el sismo. Además que el INEGI informó que del total de establecimientos comerciales de la entidad el 25% (1 de cada 4) tuvieron algún tipo de afectación.-----

Los municipios en donde se presentó el mayor número de viviendas afectadas fueron la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza con 14 mil 918, Santo Domingo Tehuantepec 4 mil 324 y Ciudad Ixtepec 4 mil 062.¹-----

En cuanto a los daños a la infraestructura educativa, nuestra entidad también sufrió graves afectaciones, con aproximadamente 3 mil 500 escuelas con algún tipo de daño, de las cuales 26 sufrieron pérdida total.²-----

En cuanto a los daños a la infraestructura del sector salud, en Oaxaca se vieron afectadas con daños mayores un total de 6 unidades médicas.³-----

En cuanto a los daños al patrimonio histórico y cultural, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) señaló que Oaxaca contaba con 130 inmuebles de valor histórico que registraban daños. Los cuales se dividían en 12 museos, 12 zonas arqueológicas, 587 templos (54 del Istmo de Tehuantepec), 12 espacios culturales y bibliotecas y 6 construcciones históricas civiles.⁴-----

Como lo hemos corroborado con esta información, los daños fueron considerables y aún queda una importante cantidad de pendientes que es necesario volver a retomar y destinar los recursos suficientes para la reconstrucción material.-----

Uno de los mayores instrumentos de política económica para lograr una mejor redistribución del ingreso es el Presupuesto de Egresos, tanto federal como estatal en el cual quedan plasmados los programas y recursos a utilizar para el cumplimiento de los objetivos de la política económica a desarrollar, en el cual se incluyen la política social y los diversos fondos creados para hacer frente a posibles desastres naturales.-----



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Es necesario mencionar que en la Ley de Ingresos de la Federación 2018, así como en su respectivo Presupuesto de Egresos, fueron considerados más de 43 mil millones de pesos adicionales destinados a la reconstrucción de las entidades afectadas por los sismos, los cuales han sido utilizados, entre otras actividades para la demolición, remoción de escombros y reconstrucción, sin embargo han sido insuficientes.-----

El titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del estado de Oaxaca, señaló en su comparecencia ante esta Soberanía que al mes de septiembre del actual, se han destinado 4 mil 443.4 millones de pesos para la reconstrucción provenientes de diversas fuentes de financiamiento. De esos recursos 3 mil 799 millones fueron del Fonden y 1 mil millones del Gobierno del Estado. Además de los daños en vivienda, 134 unidades médicas y hospitales tuvieron importantes afectaciones: 97 centros de salud, 20 hospitales y 17 unidades administrativas, de los cuales, solo 21 se han concluido, 5 están en proceso de construcción y 31 por iniciar trabajos, mientras que 77 inmuebles no cuentan con fuente de financiamiento.⁵-----

Respecto a los inmuebles culturales, 587 sufrieron daños que requerirán 1 mil 500 millones para su restauración. 712 escuelas están en trabajos de reconstrucción y 856 no tienen oficio de autorización ni fuente de financiamiento Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos presupuestales y humanos, éstos han sido insuficientes, razón por la cual es necesario redoblar esfuerzos y una de nuestras obligaciones como representantes populares es la gestión de mayores recursos que sean suficientes para volver a generar las condiciones de normalidad al interior de la sociedad oaxaqueña.-----

No podemos concluir el presente exhorto sin mencionar el ambicioso plan nacional de reconstrucción que presentó nuestro Presidente electo Andrés Manuel López Obrador integrado de 10 puntos en los que delinea las acciones que se llevarán a cabo para ayudar a los damnificados.⁶-----

Uno de estos puntos se refiere a la inclusión en el próximo presupuesto de 10 mil millones de pesos adicionales a los recursos del Fonden y de los seguros, de los cuales el 70% será para acciones de vivienda y 30% para otros sectores, según las prioridades que se establezcan en cada localidad En MORENA estamos comprometidos con la población, razón por la cual seguiremos impulsando este tipo de puntos de acuerdo y de iniciativas de Ley que sean benéficos para nuestra sociedad oaxaqueña.-----

El presente punto de acuerdo, es un exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la próxima discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 sean ampliados los recursos destinados para el Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas con especial énfasis en la reconstrucción de vivienda e infraestructura pública.-----

Por estos motivos y en base a estos argumentos, solicito a esta Soberanía la aprobación del presente punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución.-----

----- PUNTO DE ACUERDO:-----

ÚNICO.- LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE OAXACA EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE



LA FEDERACIÓN 2019, CONSIDERE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS POR LOS SISMOS DEL 7, 19 y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE SE EJERZAN DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL PRESIDENTE ELECTO, ASÍ COMO UNA PARTIDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PATRIMONIAL.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2018."-----

TERCERO.- Del estudio y análisis del Punto de Acuerdo presentado ante esta Legislatura por el ciudadano DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ, el cual tiene como finalidad exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones constitucionales y durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, considere los recursos necesarios para el estado de Oaxaca, con el objetivo de concluir el proceso de reconstrucción de las zonas dañadas por los sismos del 7, 19 y 23 de septiembre de 2017, para que se ejerzan de acuerdo al plan nacional de reconstrucción propuesto por el presidente electo, así como una partida adicional para la contratación de personal especializado para la supervisión de obra patrimonial.-----

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto las y los Diputados Integrantes de esta comisión permanente precisan que con fecha 24 de diciembre del año 2018, se aprobó el DECRETO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, y publicado el día 28 de Diciembre del año 2018, en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo en el segundo párrafo de la fracción XXII del Artículo 3, en el Anexo 27 de este Decreto, la cantidad de 8 mil millones de pesos en donde se consideran



los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en el considerando CUARTO del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acuerdan que lo peticionado en el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Pável Meléndez Cruz, se da por atendido, en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 4 del índice de esta Comisión Permanente, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acuerda el archivo definitivo del expediente número: 4 del índice de la



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido. -----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

En cuanto al cuarto dictamen, por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por el Diputado Cesar Enrique Morales Niño integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó ante el pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL



ESTADO DE OAXACA, SE ASIGNE UNA PARTIDA ESPECIFICA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE INTEGRIDAD EN COORDINACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), PREVISTA EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./044/2018, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

3.- En consecuencia, para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo suscrito por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, en el cual se solicita que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Oaxaca, se asigne una partida específica a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para la implementación y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal, así como para el desarrollo de un Estudio de Integridad en coordinación con la Organización para



la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), prevista en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, en su carácter de Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los diversos 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60, fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a consideración la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita que en el Presupuesto



de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Oaxaca, se asigne una partida específica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para la implementación y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal, así como para el desarrollo de un estudio de integridad en coordinación con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), prevista en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, al tenor de las siguientes:-----

"CONSIDERACIONES

El análisis del paquete económico nos arroja una gran cantidad de propuestas de gasto con grandes lagunas de opacidad, mismas que tienen que ser aclaradas de forma inmediata por el titular del Poder Ejecutivo, para que esta soberanía valore la pertinencia de aprobar, rechazar o modificar las asignaciones presupuestales que nos han sido presentadas. Un proyecto de presupuesto opaco esta fuera de la realidad que hoy en día vive Oaxaca.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, no considera los apoyos para el Combate a la Corrupción en el estado de Oaxaca, sobra decir la importancia que el Combate a la corrupción tuvo en la plataforma de la Coalición Juntos Haremos Historia y que tendrá en el Gobierno de la Cuarta Transformación. Se requiere fortalecer el combate a la corrupción que todos palpamos en el actual gobierno estatal mediante dos acciones concretas.

El otorgamiento de recursos para que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción por medio de la Secretaría Ejecutiva pueda desarrollar la Plataforma Digital Estatal, establecida en la Ley del Sistema Estatal en la materia, la cual debe trabajar de forma coordinada con la Plataforma Digital Nacional que se está construyendo en el ámbito federal y que a su vez está contemplada en la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción. El Ejecutivo Estatal, omitió la asignación de recursos para dicha plataforma porque pretende no ser exhibido por esta vía en sus actos de corrupción y al omitir estos recursos, está violando de manera abierta la Ley de la materia, esta soberanía no puede pasar por alto dicha omisión, de hacerlo seríamos comparsa del estado en la violación que pretende hacer al marco jurídico vigente.-----

Se requiere igualmente el otorgamiento de recursos para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Comité de Participación Ciudadana y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico la OCDE, puedan cartografiar toda la corrupción del Gobierno del Estado, a través de un " Estudio sobre las políticas de integridad en el sector público de Oaxaca", el cual se desarrollará a lo largo de 15 meses, señalando las medidas precisas de políticas públicas que deben llevarse a cabo para abatir el fenómeno de la corrupción. La OCDE se encuentra realizando actualmente estos trabajos en los estados de Coahuila, Nuevo León, Sonora y la Ciudad de México.-----

De esta manera, Oaxaca sería la primera entidad del Sur Sureste de México, en emprender un trabajo de esta importancia y magnitud.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:-----



-----Punto de Acuerdo-----

Único: Se solicita que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Oaxaca, se asigne una partida específica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para la implementación y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal, así como para el desarrollo de un estudio de integridad en coordinación con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), prevista en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis al Punto de Acuerdo presentado ante esta Legislatura por el ciudadano DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, el cual fue expuesto en el considerando segundo, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente precisan que fue considerada y aprobada la petición hecha por el Diputado César Enrique Morales Niño, toda vez que en el proyecto de Decreto que fue presentada por el Ejecutivo ya incluía al ejecutor de gasto en mención.-----

Ahora bien, con fecha 28 de diciembre de dos mil dieciocho en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se aprueba el Decreto número 15 y publicado en el Periódico Oficial 52 Sexta Sección del 29 de diciembre del 2018, mediante el cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que en su página 20 del Decreto, se estableció un presupuesto a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, por un monto de \$16,945,808.92 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 92/100 M.N.), recursos que serán destinados para la Plataforma Digital Estatal, establecida en la Ley del Sistema Estatal y demás gastos que se generen para un mejor funcionamiento de dicha Secretaría.-----

Por otra parte en el ejercicio 2018 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción ejerció un presupuesto por la cantidad de



\$9,977,308.72 (Nueve millones novecientos setenta y siete mil trescientos ocho pesos 72/100 M.N.), cuya información se encuentra registrada y reportada en el TOMO V-L, que integra la Cuenta Pública del mes de Enero-Diciembre del ejercicio 2018, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en su página 46, del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en su clasificación por objeto del gasto (capitulo-concepto).-----

En razón de lo anterior, cabe resalta que dicha Secretaría se le incremento un 69 por ciento más que el ejercido en el año 2018, ascendiendo a la cantidad de \$6,968,500.20 (Seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos con 20/100).-----

CUARTO.- En virtud de los antes expuesto en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acuerdan que al haber atendido en su momento la petición del solicitante, por la gran importancia de combatir la corrupción en el Estado se aprobó la propuesta hecha en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, presentada por el Titular del Ejecutivo, en donde se concede un gran incremento presupuestal sustancial a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 5 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como un asunto total y definitivamente concluido.-



En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente: -----

----- ACUERDO:-----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acuerda el archivo definitivo del expediente número: 5 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido. -----

----- TRANSITORIO:-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Ahora bien, en el quinto dictamen, por acuerdo tomado en sesión de fecha 29 de Mayo del año 2019, por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 59 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- ANTECEDENTES-----



PRIMERO: Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1375/2019, de fecha 29 de Mayo del 2019, suscrito por el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 59, en donde remite el oficio MHCT/18/2019, de fecha 22 de Mayo del 2019, suscrito por Doctor en Educación Gaudencio Ortiz Cruz, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, se sirva ampliar el presupuesto de egresos para el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para poder cumplir con el pago a que fue condenado el Ayuntamiento en las sentencias antes citadas, o emitir un decreto especial para el cumplimiento de la misma, lo anterior, toda vez que no está presupuestado el pago de dietas de la administración pasada en el presupuesto de egresos dos mil autorice una partida por la cantidad de \$1,768,314.76 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.), en virtud que ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley en términos dl artículo 137 de la Constitución Local de Oaxaca, para que el Ayuntamiento no incurra en responsabilidad.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el oficio indicado en el punto anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----



- **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: El expediente 59 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MHCT/18/2019, de fecha 22 de Mayo del 2019, suscrito por Doctor en Educación Gaudencio Ortiz Cruz, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, se sirva ampliar el presupuesto de egresos para el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para poder cumplir con el pago a que fue condenado el Ayuntamiento en las sentencias antes citadas, o emitir un decreto especial para el cumplimiento de la misma, lo anterior, toda vez que no está presupuestado el pago de dietas de la administración pasada en el presupuesto de egresos dos mil autorice una partida por la cantidad de \$1,768,314.76 (Un millón setecientos sesenta y ocho



mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.), en virtud que ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley en términos dl artículo 137 de la Constitución Local de Oaxaca, para que el Ayuntamiento no incurra en responsabilidad.- - - - -

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 59 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.- - - - -

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que



en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.-----

CUARTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y **Presidente Municipal**, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, donde se establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, al Ayuntamiento, este, deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

QUINTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. de la Constitución Local establece **"que el Poder Público y sus representantes solo**



pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".-----

SEXTO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente expedir un decreto en donde se autorice ampliar el presupuesto de egresos y una partida presupuestal por la cantidad de \$1,768,314.76 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.), al Ayuntamiento del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para la atención de diversos requerimientos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitidos dentro del expediente JDC/308/2018, para cumplir con el pago de dietas, condenadas en la sentencia de fechas 19 de Marzo y 11 de abril del año 2019. -----

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO se ordena el archivo definitivo del expediente: 59 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca; -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que es improcedente expedir un decreto en donde se autorice ampliar el presupuesto



de egresos y una partida presupuestal por la cantidad de \$1,768,314.76 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para la atención de diversos requerimientos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitidos dentro del expediente JDC/308/2018, para cumplir con el pago de dietas, condenadas en la sentencia de fechas 19 de Marzo y 11 de abril del año 2019; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente: 59 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueban los dictámenes con proyecto de acuerdo que se acaban de exponer, por lo tanto solicito se sirvan levantar la mano, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al



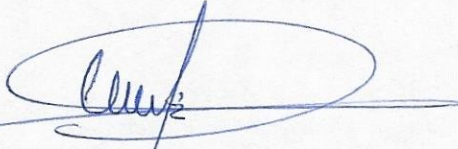
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día. Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este acto siendo las doce horas del mismo día jueves veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

Aur

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL ACTA DE LA SESION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DEL DÍA JUEVES 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019.